

Bogotá D.C., 7 de Diciembre 2021

Doctor
JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y GAS
Ciudad

Asunto: Solicitud de evaluar la realización de una subasta de expansión en el marco del esquema del Cargo por Confiabilidad

Respetado Doctor Valencia:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras - ANDEG, pone a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, la necesidad de revisar si frente a la situación actual del balance energético entre energía firme y proyección de demanda de electricidad, se requiere considerar la realización de una subasta de expansión en el marco del esquema del Cargo por Confiabilidad, en donde se asegure la necesidad de abastecimiento de energía en el mediano plazo.

Lo anterior, dado que frente a la aplicación del párrafo del artículo 2 de la Resolución CREG 170 de 2021 "Convocatoria a una subasta de reconfiguración de venta de obligaciones de energía firme para el periodo 2022 - 2023" , cuya iniciativa normativa fue cancelada, "*..una vez realizado el balance actualizado de OEF asignadas y las proyecciones de demanda del período 2022-2023..*"¹, por lo cual, ANDEG ha planteado la conveniencia de revisar las necesidades de integrar nueva oferta de energía en firme, debido a: 1) la evidente estrechez de energía en los próximos años ante el eventual retraso de algunos proyectos de expansión del esquema del Cargo por Confiabilidad y; 2) la proyección de demanda realizada por la UPME recientemente ha resultado por debajo que la evolución real de la demanda de electricidad en el contexto de la reactivación económica (Figura 1.)

¹ Circular CREG 100 de 2021

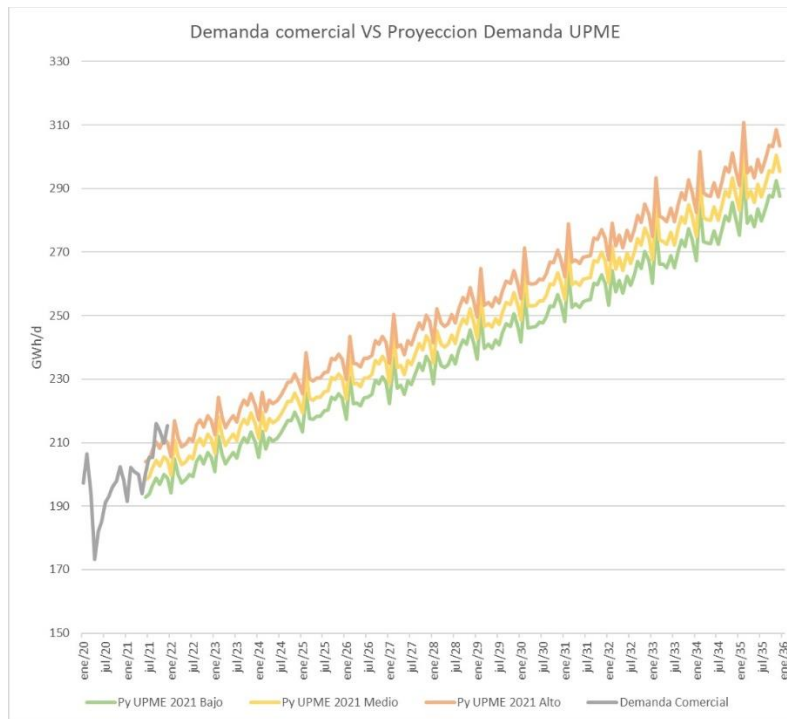


Figura 1: Demanda Comercial VS Proyección de Demanda UPME Junio 2021 (Fuente: Sinergox XM, UPME)

En este sentido, ANDEG solicita que el Regulador, una vez realice y publique los análisis de balance energético de energía firme de mediano plazo, poniendo en primer lugar la suficiencia energética del sistema y la estabilidad para los usuarios finales, avance en el desarrollo normativo del esquema del Cargo por Confiabilidad para asegurar las Obligaciones de Energía Firme, así:

1. Vigencia 2023-2024. Aplicar la regla para la asignación de Obligaciones de Energía Firme para los casos en los cuales no se requiera la realización de una Subasta a partir de la asignación de OEF a los generadores a prorrata de su ENFICC de tal manera que se cubra la Demanda Objetivo (art 25, Res CREG 071 de 2006)
2. Vigencia 2024 en adelante. Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme (art 18, Res CREG 071 de 2006).

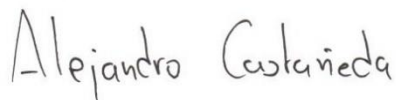
De esta forma, observamos que se darán señales oportunas de entrada a nuevos proyectos de expansión en generación que brinden respaldo, confiabilidad y certidumbre al mercado eléctrico colombiano en el contexto del abastecimiento eléctrico. Así mismo, es fundamental que se preserve el esquema de asignación de obligaciones de energía firme a plantas existentes, en el corto, mediano y largo plazo; debido a que estas obligaciones y las plantas que las representan,

son la base de la generación para asegurar la confiabilidad eléctrica, con parámetros de calidad, eficiencia y costo-beneficio, especialmente, en el marco de la transición energética.

Por su parte, vemos adecuado que, en línea con lo abordado en la hoja de ruta de la Misión de Transformación Energética, se asegure una discusión regulatoria integral en el contexto de la confiabilidad, calidad y continuidad en la prestación del servicio de energía en Colombia, en particular, en el marco de las señales de inversión de largo plazo, acorde a análisis de impacto regulatorio.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,



ALEJANDRO CASTAÑEDA CUERVO
Director Ejecutivo

Con copia: Dr. Diego Mesa, Ministro de Minas y Energía